



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1285-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-003-002-17**, derivado de la revisión practicada al Proyecto Instituciones Educativas CDI, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar si los ingresos obtenidos durante el período sujeto a revisión han sido debidamente clasificados, registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias que pertenecen al Proyecto Instituciones Educativas CDI; **b)** Determinar si los egresos están debidamente clasificados, registrados, soportados y corresponden a actividades propias del Proyecto Instituciones Educativas CDI; **c)** Evaluar lo adecuado de la estructura del Control Interno de la Municipalidad; **d)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los registros han sido debidamente clasificados, registrados, soportados contablemente y se comprobó que esos ingresos fueron depositados en las cuentas corrientes bancarias que pertenecen a la Comuna Subvención CDI San Carlos. **2)** Los registros de los egresos se constató su correcto registro contable, clasificado, registrado, soportado y corresponden a actividades propias del Proyecto Instituciones Educativas CDI. **3)** El Control Interno presenta condiciones reportables, siendo éstas: **a)** Falta de normativa que regule los procedimientos administrativo y financiero al área de bodega; **b)** Falta de elaboración de comprobantes de diario; **c)** Documentación soporte sin invalidar; **d)** Registros auxiliares incompletos de las cuentas por pagar; **e)** Retención del INSS Laboral y Patronal mal aplicado en las nóminas de pago de salario del personal del CDI San Carlos; **f)** Recibos de Tesorería sin firmas de la Directora Administrativa Financiera; y, **g)** Falta de cancelación entre préstamos de cuentas bancarias. **4)** La Alcaldía Municipal de San Carlos, cumplió con las leyes, regulaciones y normativas aplicables. y, **5)** No se identificaron hechos o irregularidades que responsabilizaran a los servidores y ex servidores públicos de la Municipalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1285-17

**DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-003-002-17**, derivado de la revisión practicada a Proyecto Instituciones Educativas CDI, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior